



RESOLUCION NÚM. 027/2025.

QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL CABO ROJO, SECCIÓN LOS TRES CHARCOS, MUNICIPIO DE OVIEDO, PROVINCIA PEDERNALES.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General, señor **IGOR DAVID RODRÍGUEZ DURÁN**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la República Dominicana, en su calidad de Estado Contratante de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), tiene el deber de adoptar en su normativa interna, las normas y estándares de seguridad operacional contenidas en el Anexo 14, Aeródromos, al Convenio de Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago en el 1944, el cual contiene las normas y métodos recomendados que prescriben las características físicas y las superficies limitadoras de obstáculos con que deben contar los aeródromos, así como las instalaciones y servicios técnicos que normalmente se suministran en un aeródromo. Dicho Anexo fue adoptado por el país mediante el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 14) sobre Diseño y Operaciones de Aeródromos.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la precitada Ley núm. 491-06, en su Artículo 26, literales d), h) y r), dispone que serán atribuciones del IDAC: d) adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, de conformidad con las normas, métodos y prácticas recomendadas en los Anexos al Convenio de Chicago; h) elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago; y r) que para el establecimiento de un aeródromo de uso público o privado, se requerirá la autorización del IDAC.

CONSIDERANDO CUARTO: Que en el informe técnico **DVSO-1106-2023**, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Dirección de Vigilancia de la Seguridad Operacional (DVSO) del IDAC (actualmente, Dirección de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos, DVSNA), señala los inmuebles que serán afectados de Servidumbre Legal Preventiva por espacio de un (1) año, con motivo del proceso de aprobación para la construcción del **Aeropuerto Internacional Cabo Rojo**, los cuales abarcan sin limitación, las designaciones catastrales ubicadas en la sección Los Tres Charcos, municipio de Oviedo, provincia Pedernales, Distrito Catastral núm. 3, que se describen a continuación: Parcela No. 293788744068, Parcela No. 293783678460, Parcela No. 215-B-2, Parcela No. 215-B-3-C, Parcela No. 215-B-1(RESTO), 6. Parcela 215-B-3(RESTO), 7. Parcela No. 215-B-3-H, 8. Parcela No. 215-B-3-G, 9. Parcela No. 215-B-3-E, 10. Parcela No. 215-B-3-F.

CONSIDERANDO QUINTO: Que mediante el oficio **DA-265-2023**, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Encargado del Departamento de Certificaciones, Autorizaciones y Aprobaciones de la DVSO, remite los requerimientos para la notificación de las Servidumbres Preventivas y Limitaciones del Uso de Suelo, a los propietarios de los terrenos colindantes a la pista del Aeropuerto Internacional Cabo Rojo, sección Los Tres Charcos, municipio de Oviedo, provincia Pedernales.



RESOLUCION NÚM. 027/2025.

QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL CABO ROJO, SECCIÓN LOS TRES CHARCOS, MUNICIPIO DE OVIEDO, PROVINCIA PEDERNALES.

CONSIDERANDO SEXTO: Que a través de la comunicación núm. **6007**, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Director General (I.) del IDAC, autoriza al Departamento Aeroportuario, a publicar el inicio del Proceso de Declaratoria de Servidumbre Legal Preventiva y Limitaciones de Uso de Suelo, de los terrenos que se encuentran en áreas circundantes al lugar donde se proyecta construir el Aeropuerto Internacional Cabo Rojo, en la sección Los Tres Charcos, municipio de Oviedo, provincia Pedernales.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que en fecha 8 de enero de 2024, este Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) recibió la comunicación marcada con el número **PR-IN-2023-31128**, del 26 de diciembre de 2023, suscrita por el Ministro Administrativo de la Presidencia, mediante la cual remite copia del Decreto núm. 644-23, de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprueba el establecimiento del Aeropuerto Internacional Cabo Rojo, en la sección Tres Charcos, municipio de Oviedo, provincia Pedernales, cuya autorización corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), según los términos de la referida Ley núm. 491-06 de Aviación Civil.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que mediante la comunicación de fecha 16 de julio de 2024, el Director Jurídico del Departamento Aeroportuario, órgano operativo de la Comisión Aeroportuaria, remite al IDAC: a) Los originales de las tres (3) publicaciones del aviso de Declaratoria de Servidumbre Legal Preventiva y Limitaciones de Suelo, debidamente certificados; y b) Los originales de los Actos núm. 2501 y 2515, contentivos de las notificaciones a los propietarios, autoridades municipales y del Registro Inmobiliario, de la Declaratoria de Servidumbre Legal Preventiva de los terrenos para la construcción del Aeropuerto Internacional Cabo Rojo, sección Los Charcos, municipio de Oviedo, provincia Pedernales.

CONSIDERANDO NOVENO: Que mediante el oficio **DL/350/24**, de fecha 31 de julio de 2024, la Dirección Legal recomienda al Director General del IDAC, en virtud del informe DEDC/067/24, de fecha 19 de julio de 2024, del Departamento de Elaboración de Documentos y Certificaciones, que se apruebe, mediante Resolución, la Declaratoria de Servidumbre Legal Preventiva de los terrenos para la construcción del Aeropuerto Internacional Cabo Rojo, sección Los Charcos, municipio de Oviedo, provincia Pedernales. P.W.W.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que mediante el oficio **DA-107-2025** de fecha 9 de mayo de 2025, el Encargado del Departamento de Certificaciones, Autorizaciones y Aprobaciones de la DVSNA remite la reevaluación de factibilidad **Fase I – Solicitud Formal y Evaluación del Lugar**, donde el Departamento Aeroportuario solicita la modificación de alcance del Proyecto Aeropuerto Internacional Cabo Rojo de Pista a Aeropuerto.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que mediante el oficio núm. **DVSNA-1105-25**, de fecha 3 de septiembre de 2025, la Dirección de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos (DVSNA), remite el oficio DICAAH-252-2025 de fecha 3 de septiembre de 2025, contentivo de la opinión técnica que culmina la **Fase I** del Procedimiento de Autorización de Construcción del **Aeropuerto Internacional Cabo Rojo**, conforme a lo establecido en la Orden IDAC 14001; y, en ese mismo tenor, solicitó la emisión de la opinión legal correspondiente a la Fase II del referido procedimiento.



RESOLUCION NÚM. 027/2025.

QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL CABO ROJO, SECCIÓN LOS TRES CHARCOS, MUNICIPIO DE OVIEDO, PROVINCIA PEDERNALES.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que a través del oficio **DL/395/25**, de fecha 3 de septiembre de 2025, la Dirección Legal comunicó la culminación de la **Fase II – Requisitos Legales**, del Procedimiento de Autorización de Construcción del **Aeropuerto Internacional Cabo Rojo**, conforme a lo establecido en la Orden IDAC 14001, toda vez que el Departamento Aeroportuario cumplió con los requisitos exigidos por este IDAC.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que mediante el referido oficio **DL/395/25**, la Dirección Legal recomienda así mismo, la publicación de la Resolución 024/2025, de fecha 3 de septiembre de 2025, que declara la Servidumbre Legal Preventiva y Limitaciones de Uso de Suelo, de los terrenos colindantes al Aeropuerto Internacional Cabo Rojo, ubicado en la sección Los Tres Charcos, municipio de Oviedo, provincia Pedernales, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 159, 160, 161, 162, 163 y 164 de la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que mediante el oficio **DVSNA-1192-25** de fecha 18 de septiembre de 2025, el Director de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos remite al Encargado del Departamento de Infraestructura y Certificaciones de Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos (DICAAH), el expediente contentivo de los documentos para el inicio de la **Fase III – Evaluación Técnica**, del Proyecto Aeropuerto Internacional Cabo Rojo.

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que en virtud del oficio **DICAAH-279-2025**, de fecha 19 de septiembre de 2025, el Encargado del Departamento de Infraestructura y Certificaciones de Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos, designó un equipo de inspectores para la realización del estudio, opinión y evaluación técnica **Fase III**, acorde al Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 14) Vol. I y II, (RAD 19), y la Orden 14001, para el Proyecto Aeropuerto Internacional Cabo Rojo. En ese tenor, el equipo de inspectores designados emitió en fecha 6 de octubre de 2025, un Estudio de Opinión Fase III, Evaluación Técnica Aeropuerto Internacional Cabo Rojo. www

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: Que en virtud del oficio **DVSNA-1236-25** de fecha 07 de octubre de 2025, el Director de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos remite el oficio DICAAH-288-2025, de la misma fecha, al Director General del IDAC, contentivo del Estudio de Opinión y Evaluación Técnica que aprueba la **Fase IV- Informe de Evaluación**, para la Autorización de Construcción del Aeropuerto Internacional Cabo Rojo, el cual recoge la opinión favorable de la evaluación de los distintos componentes del proyecto, realizada por los técnicos de las áreas de infraestructura, ayudas visuales y servicios conexos, según lo establece la ORDEN IDAC 14001, Capítulo II, Sección III, para la Autorización de Construcción del referido Aeropuerto, ubicado en la sección Los Tres Charcos, municipio de Oviedo, provincia Pedernales, República Dominicana, con centro en las coordenadas geográficas: Latitud 17°49'35.84" N; Longitud 71°25'4.05" O y elevación de 68.00 metros sobre el nivel medio del mar.

CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO: Que la Dirección de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos (DVSNA) establece en el referido oficio **DVSNA-1236-25**, que las características constructivas y geométricas a ser contempladas para el Aeropuerto Internacional Cabo Rojo, son las siguientes:



RESOLUCION NÚM. 027/2025.

QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL CABO ROJO, SECCIÓN LOS TRES CHARCOS, MUNICIPIO DE OVIEDO, PROVINCIA PEDERNALES.

- **Avión de diseño:** Airbus A320-Neo, Clave C
- **Longitud de pista:** 2,400 metros
- **Ancho de pista:** 45 metros
- **Superficie:** Hormigón asfáltico
- **Plataformas de viraje:** Construidas en hormigón hidráulico (cabecera 10) y hormigón asfáltico (cabecera 28).
- **Plataforma de estacionamiento:** 150 m de ancho x 400 m de largo, en hormigón hidráulico.

CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO: Que la Dirección de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos, señala que la autorización de construcción sea emitida en el entendido de que, antes de la finalización de los trabajos de construcción del Aeropuerto Internacional Cabo Rojo, sean removidas las torres y el cableado de alta tensión que afectan las Superficies Limitadoras de Obstáculos (SLO), tal como se indica en el oficio **DA-107-2025** de fecha 9 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO: Que mediante el referido oficio **DVSNA-1236-25**, la Dirección de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos, recomienda al Director General del IDAC, la emisión de la autorización de construcción del Aeropuerto Internacional Cabo Rojo, ubicado en la sección Los Tres Charcos, municipio de Oviedo, provincia Pedernales, República Dominicana, con centro en las coordenadas geográficas: Latitud 17°49'35.84" N; Longitud 71°25'4.05" O y elevación de 68.00 metros sobre el nivel medio del mar, y en base al cumplimiento de las especificaciones técnicas, previamente señaladas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024.

VISTO: El Convenio de Aviación Civil Internacional, Chicago de 1944.

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la Republica Dominicana, G.O. Núm. 10399, del veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006), modificada. www

VISTA: La Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, del 14 de agosto de 2012.

VISTOS: La Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 13 de abril del 2004; y el Decreto núm. 130-05, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 23 de febrero de 2005.

VISTA: Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, G. O. núm. 10722, del 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Decreto núm. 644-23, de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprueba el establecimiento del Aeropuerto Internacional Cabo Rojo, en la sección Los Tres Charcos, municipio de Oviedo, provincia Pedernales,

VISTO: El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 14), Diseño y Operaciones de Aeródromos, Volumen I.



RESOLUCION NÚM. 027/2025.

QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL CABO ROJO, SECCIÓN LOS TRES CHARCOS, MUNICIPIO DE OVIEDO, PROVINCIA PEDERNALES.

VISTA: La Orden IDAC 14001 del Director General del IDAC, de fecha 10 de noviembre de 2021, que contiene los Requisitos para la Autorización de Construcción de Aeropuertos, Aeródromos, Pistas y Helipuertos.

VISTO: El informe técnico DVSO-1106-2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, de la Dirección de Vigilancia de la Seguridad Operacional del IDAC.

VISTA: La Comunicación núm. 00000572, del Director Ejecutivo del Departamento Aeroportuario, de fecha 19 de agosto de 2025, donde remite el expediente correspondiente a los requisitos legales aplicables para presentar la aprobación de la Fase II.

VISTA: La Resolución 024-2025, de fecha 3 de septiembre de 2025, que declara la Servidumbre Legal Preventiva y Limitaciones de Uso de Suelo, de los terrenos colindantes al Aeropuerto Internacional Cabo Rojo, ubicado en el municipio de Oviedo, sección Los Tres Charcos, provincia Pedernales, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 159, 160, 161, 162, 163 y 164 de la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO: El oficio DL/406/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025 de la Dirección Legal.

VISTO: El oficio DPLA/105/25 de fecha 11 de septiembre de 2025 del Departamento de Permisos y Procedimientos Legales Aeronáuticos.

VISTO: El oficio DICAAH-279-2025, de fecha 19 de septiembre de 2025, del Departamento de Infraestructura y Certificaciones de Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos.

VISTO: El estudio y opinión Fase III – Evaluación Técnica Aeropuerto Internacional Cabo Rojo, de fecha 6 de octubre de 2025, suscrito por el equipo de inspectores designados por el DICAAH.

VISTO: El oficio DVSNA-1192-25 de fecha 18 de septiembre de 2025, de la Dirección de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos. *lww*

VISTO: El oficio DVSNA-1236-25 de fecha 07 de octubre de 2025, de la Dirección de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos.

VISTO: El oficio del Director General del IDAC, de fecha 16 de octubre de 2025, mediante el cual instruye a la Dirección Legal a elaborar la Resolución de Autorización de Construcción del Aeropuerto Internacional Cabo Rojo, en virtud de la opinión favorable vertida en el oficio DVSNA-1236-25 de la Dirección de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos (DVSNA).

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada,



RESOLUCION NÚM. 027/2025.

QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL CABO ROJO, SECCIÓN LOS TRES CHARCOS, MUNICIPIO DE OVIEDO, PROVINCIA PEDERNALES.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la Construcción del Aeropuerto Internacional Cabo Rojo, ubicado en la sección Los Tres Charcos, municipio de Oviedo, provincia Pedernales, República Dominicana, con centro en las coordenadas geográficas: Latitud 17°49'35.84" N; Longitud 71°25'4.05" O y elevación de 68.00 metros sobre el nivel medio del mar, por haber cumplido con las Fases I, II, III y IV de los requisitos legales y técnicos, establecidos en el Capítulo II, Sección III de la ORDEN IDAC 14001, de fecha 10 de noviembre de 2021, que contiene los Requisitos para la Autorización de Construcción de Aeropuertos, Aeródromos, Pistas y Helipuertos.

PÁRRAFO: El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) mantendrá presencia activa en el proceso de construcción del Aeropuerto, para validar el cumplimiento de los aspectos aeronáuticos del proyecto, en el entendido de que cualquier cambio de lo presentado para aprobación, deberá ser sometido para estudio, opinión y aprobación del IDAC.

SEGUNDO: INSTRUIR al operador del Aeropuerto Internacional Cabo Rojo, para que durante el proceso de construcción, y previo a obtener la autorización de operaciones, elabore un Manual de Aeródromo que incluya toda la información correspondiente sobre el sitio del aeródromo, sus instalaciones, servicios, sus equipos, sus procedimientos operacionales, su organización y su administración, incluyendo un Sistema de Gestión de la Seguridad (SMS) y el personal idóneo y aceptado por el IDAC, en cumplimiento con lo establecido en el Capítulo II, Sección II, Numeral 14.3 de la ORDEN IDAC 14001 y el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 19), Certificación de Aeródromos.

TERCERO: INSTRUIR al operador del Aeropuerto Internacional Cabo Rojo, que una vez completadas las obras de la terminal aeroportuaria, deberá notificarlo al IDAC, para que la Dirección de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos (DVSNA), conjuntamente con la Dirección de Normas de Vuelo (DNV) y la Dirección de Navegación Aérea (DINA), realicen una inspección final de las instalaciones, con el fin de verificar el cumplimiento de las características aprobadas en la presente autorización, según lo establecido en el Reglamento Aeronáutico Dominicano RAD 14 y RAD 19.

CUARTO: INSTRUIR a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución al Departamento Aeroportuario, la Dirección de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos (DVSNA), Dirección de Navegación Aérea (DINA) y otras direcciones de áreas de este Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Igor Rodríguez Durán
Igor Rodríguez Durán
Director General



IRD/YPP/Oyh
Prv/rh